

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE INDICA.

Valparaíso,

03 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°026 de fecha 17 de abril de 2013, del Director (s) DAEM de la Municipalidad de Quillota, demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N°026 de fecha 17 de abril de 2013, del Director (s) DAEM de la Municipalidad de Quillota, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines que se proponen para el citado ejercicio son:

- El Jardín Infantil "Oso Panda", código 5501006, se traspasa la cantidad de \$ 633.082.- (seiscientos treinta y tres mil ochenta y dos pesos) a Jardín Infantil "Ruiñeñor" código 5501005, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "Caperucita" código 5501007, se traspasa la cantidad de \$ 585.360.- (quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) a Jardín Infantil "Ruiñeñor" código 5501005, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "Putupur", código 5501008, se traspasa la cantidad de \$ 437.377.- (cuatrocientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos) a "Ruiñeñor" código 5501005, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "Sueños de Luna y Sol", código 5501010, se traspasa la cantidad de \$ 1.233.236.- (un millón doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y seis pesos) a Jardín Infantil "Ruiñeñor" código 5501005, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "Sueños de Luna y Sol", código 5501010, se traspasa la cantidad de \$ 556.540.- (doscientos noventa mil pesos) a Jardín Infantil "Pequeño Paraíso", código 5501011, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "Cuncunita" código 5501009, se traspasa la cantidad de \$ 314.871.- (trescientos catorce mil ochocientos setenta y un pesos) a "Ruiñeñor" código 5501005, durante el mes de abril de 2013.

- Desde el Jardín Infantil "El Sendero" código 5501012, se traspasa la cantidad de \$ 1.350.263.- (un millón trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y tres pesos) a Jardín Infantil "Pequeño Paraíso", código 5501011, durante el mes de abril de 2012.

- Desde el Jardín Infantil "Sol y Tierra" (Antumapu) código 5501013, se traspasa la cantidad de \$ 1.218.666.- (un millón doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos) a Jardín Infantil "Pequeño Paraíso", código 5501011, durante el mes de abril de 2012.



3.- Que, el DS 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, cuarto, quinto y sexto, disposiciones que en la especie regulan la posibilidad para que una entidad que administra dos o mas jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquélla y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 18 de abril de 2013, la unidad de transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos con excedente, en los periodos ahí referidos, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

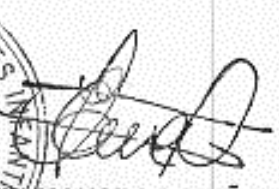
RESUELVO:

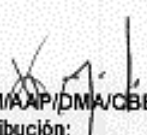
AUTORIZARSE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de esta resolución, durante los referidos periodos, todos administrados por la Ilustre Municipalidad de Quillota.

EFFECTUARSE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/AAP/DMA/CBB/asc

Distribución:

- Entidad
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Transferencia
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes